



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00568

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO LA FONTANA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: OLGA LUCÍA RINCÓN ALVARADO
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00568-00

El apoderado judicial de la parte actora, solicita al Despacho que proceda a modificar la liquidación del crédito conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso; sin embargo, **NO SE ACCEDE** a tal pedimento, por cuanto la liquidación allegada por la parte interesada ya fue estudiada por ésta cédula judicial, mediante auto adiado al 10 de mayo de 2023, donde se decidió conforme a los poderes dispositivos del Juez, no dar el trámite respectivo a la liquidación aportada, por encontrar falencias en la tasa porcentual aplicada por el demandante, pues, no se atemperó a los lineamientos plasmados en el mandamiento de pago.

Consecuente con ello, revisada la solicitud de oficiar al pagador de IDIME para que informe sobre los resultados de la medida cautelar comunicada por oficio No. 1164 del 19 de diciembre de 2022, el despacho **NO ACCEDE**, toda vez que ya hubo pronunciamiento conforme obra en el archivo 015pdf del expediente, aduciendo que la medida no es procedente en razón a que el demandado no tiene relación contractual con la entidad.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente el informe mensual presentado por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ donde da cuenta del bien dejado bajo su custodia y a su vez, se deja en conocimiento de la parte demandante para lo que considere.

Finalmente, por ser procedente lo solicitado por el extremo demandante a través de mandatario judicial, **SE ACCEDE**; en consecuencia, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** **LÍBRESE** el oficio respectivo con destino a la Oficina de Catastro a fin de que se sirvan expedir a costa del interesado, los certificados de avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 280-82855 y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

280-82856 los cuales figuran a nombre de la demandada OLGA LUCÍA RINCÓN ALVARADO C.C. 46.368.644.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

20 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f49f4ef791b7fc7a017a21da443f81237d11deea7138436a8de6128501ef77**

Documento generado en 16/06/2023 08:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>